



Sistema de Homologación

Distinción Turismo Sustentable del Servicio Nacional de Turismo y estándar Acuerdo de Producción Limpia Turismo Sustentable de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

(Versión 01/Enero 2017)

Antecedentes

Con fecha 01 de marzo de 2012, se aprobó mediante el Decreto Exento N° 226 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Acuerdo Marco para definir un modelo de distinción de sustentabilidad turística y promover su implementación.

El Acuerdo reconoce a los Acuerdos de Producción Limpia (APL) como un instrumento que aporta sustantivamente al turismo sustentable e indica que será homologable a cualquier distinción, sello o certificación para el turismo sustentable que emane de este Acuerdo Marco, el certificado que el Consejo Nacional de Producción Limpia, actualmente Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, otorga a las empresas que cumplen Acuerdos de Producción Limpia en el sector turístico en la medida que dichos Acuerdos incorporen los criterios de sustentabilidad ya señalados (cláusula SEXTA).

A principios de 2013 entró en operación el Sistema de Distinción de Turismo Sustentable o "Sello S" para establecimientos de Alojamiento Turístico¹, otorgado por la Mesa Nacional de Sustentabilidad Turística a través de Sernatur. Este sistema contempla exigencias diferenciadas según tamaño de empresa, requisitos obligatorios, criterios de evaluación vinculados a los tres ámbitos de la sustentabilidad y un sistema de puntuación para obtención de uno de los tres niveles de distinción establecidos. Aquellas empresas que logran certificar alguno de los niveles de distinción, pueden acceder y hacer uso del Sello S y de los beneficios asociados.

En junio de 2013 se firmó el Acuerdo de Producción Limpia Turismo Sustentable Cajón del Maipo, siendo el primer APL del sector en incluir criterios de la Distinción de Turismo Sustentable con el propósito de que las empresas suscritas que cumplan la totalidad del APL obtengan una doble certificación de APL y Sello S. A partir de este Acuerdo se han firmado otros con similares características, en virtud de lo cual se establece un procedimiento para la homologación de la certificación APL a Sello S. Dicho procedimiento se describe a continuación.

¹ El sistema se encuentra descrito en detalle en el sitio web: www.chilesustentable.travel

SISTEMA DE HOMOLOGACIÓN DE CERTIFICACIÓN APL A SELLO S

I. GESTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

1. Podrán formar parte de la estructura del estándar APL del sector Turismo los requisitos obligatorios y los criterios de sustentabilidad del "Sello S", que no posean carácter normativo, y que den cumplimiento a un nivel de certificación determinado. Los APL, según Ley N° 20.416, tienen por finalidad contribuir al desarrollo sustentable de las empresas a través de la definición de metas y acciones específicas, no exigidas por el ordenamiento jurídico.
2. El estándar APL incorporará los criterios de sustentabilidad del Sello S sin mayores modificaciones de redacción. Sin embargo, se podrán añadir párrafos que ayuden a mejorar su comprensión y posterior implementación por parte de las empresas.
3. Para medir el nivel de Distinción de Sustentabilidad contenido en el estándar APL, se utilizará el autodiagnóstico vigente dispuesto en el sitio web: www.chilesustentable.travel/
4. El estándar APL con que se inicie el proceso de Negociación utilizará la versión vigente a la fecha de los requisitos y criterios del Sello S. Esta versión regirá durante todas las etapas del Acuerdo, independiente de las actualizaciones del Sello S que pudieran darse durante el desarrollo del APL. Se exceptuará a esto lo indicado en el punto 5.
5. Si el periodo transcurrido entre el inicio de la Negociación y la firma del APL supera los seis meses, y en dicho periodo se ha actualizado la versión del Sello S, el estándar APL se actualizará a dicha versión, lo que deberá ser validado por el Comité de Negociación del Acuerdo.

II. EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD DEL ACUERDO

6. Transcurrido el periodo de implementación del APL, se llevará a cabo la auditoría final de las metas y acciones en las instalaciones adheridas. Para las empresas de alojamientos turísticos, las auditorías deberán ser realizadas por auditores que formen parte del Registro de Auditores de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC)², y que además sean parte de los organismos certificadores autorizados por la Mesa Nacional de Sustentabilidad Turística (MNST).
7. Los resultados de la auditoría final del APL serán reconocidos como Auditoría en terreno del proceso de postulación al Sello S. El formato a utilizar en dichas auditorías será definido de común acuerdo entre Sernatur y la ASCC.

² Registro de Auditores de Acuerdos de Producción Limpia, disponible en WWW: <http://cpl.cl/RegistroidAudidores/>

8. Posterior a auditoría final se llevará a cabo la validación del APL³, que corresponde a la verificación que deben realizar los organismos de la administración del Estado en relación a los informes de auditoría final que señalen que una instalación cumple con el 100% de las acciones y metas comprometidas en el APL.
9. Los resultados de validación del APL se reconocerán como Consulta Regional en el marco del proceso de postulación al Sello S, siempre y cuando hayan participado de esta al menos tres de los siguientes organismos: Gobierno Regional, Ministerio del Medio Ambiente, Superintendencia de Medio Ambiente, Ministerio de Salud, SERNATUR, Dirección del Trabajo, CORFO y la Municipalidad que corresponda.
10. Para aquellos establecimientos de alojamiento turístico (EAT) que hayan finalizado con éxito el proceso de **auditoría final** del APL, y que estén a la espera de la etapa de **validación del APL**, se les ofrecerá la oportunidad de obtener el Sello S Nivel Homologación (H).
En los casos que la respuesta sea positiva, el EAT se hará cargo de recopilar los verificadores de los requisitos obligatorios y completar el autodiagnóstico.

III. OBTENCIÓN DEL SELLO S

11. Para postular al **Nivel H del Sello S** la empresa deberá enviar a sustentabilidad@sernatur.cl, los siguientes documentos:
 - a. Documento de autodiagnóstico completo y con al menos Nivel 1 de distinción.
 - b. Verificador de los requisitos obligatorios del Sello S.
12. La ASCC entregará a SERNATUR la siguiente documentación:
 - a. Informe de Auditoría Final de APL por instalación utilizando formato definido por Sernatur y la ASCC.
 - b. Oficio de Validación de Organismos Públicos participantes del APL.
13. Con dichos antecedentes, SERNATUR presentará a la MNST a las instalaciones como postulantes al Nivel Homologación (H).

Se debe tener en consideración que:

- Los antecedentes que envían las empresas deberán llegar al correo electrónico sustentabilidad@sernatur.cl al menos 30 días hábiles antes de la sesión de la MNST a la cual serán presentados.
- La evaluación de los postulantes por parte de la MNST se realizará en función de la versión del Sello S sobre la cual se estableció el APL.
- La MNST está en todo su derecho de solicitar antecedentes adicionales en caso de que se quiera aclarar algún aspecto que levante sospecha respecto de la sustentabilidad de la operación del servicio turístico en cuestión y en caso de que la MNST no quedase

³ La NCh2797. Of2009 establece que los organismos de la administración del Estado involucrados en el Acuerdo, tienen un plazo de 90 días para validar el informe de auditoría final.

satisfecha, esta podría rechazar la postulación (tal y como sucede con las postulaciones ordinarias).

14. Para las instalaciones cuya postulación sea aprobada por la MNST, SERNATUR entregará la Distinción de Turismo Sustentable de acuerdo al procedimiento utilizado en las postulaciones ordinarias.

IV. DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RETIRO DEL SELLO S

15. En el caso de los alojamientos turísticos que obtengan el Sello S a través de la presente homologación, la vigencia será de 2 años a partir de la certificación, tal como lo establece el Sello S.
16. Para el caso de renovación y causas de retiro del Sello S, se considerará la información descrita en el documento disponible en www.chilesustentable.travel, denominado "Descripción Funcionamiento Sello S".

V. MODIFICACIONES AL SISTEMA DE HOMOLOGACIÓN

17. Cualquier modificación al presente sistema se establecerá de mutuo acuerdo entre la ASCC y SERNATUR y deberá ser validado por la MNST.

Diagrama del Sistema de Homologación de certificación APL a Sello S

